

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 63/15**

**Sucre,..... mayo de 2015**

**LEY PARA LA AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

**Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento la Hoja de Ruta No. CM-758 Gestión 2015, para su respectivo análisis e informe, mediante la cual se remite el Informe Jurídico No. 102/2015, referido al Proyecto de "LEY PARA LA AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", para su tratamiento y posterior aprobación, solicitado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Nota CITE: DESPACHO No. 257/15, de 16 de marzo del año 2015, remitiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, conforme a los parágrafos I. III. del art. 98 de la Constitución Política del Estado: I. "La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones". III. "Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país".

Que, asimismo los parágrafos I. II. del art. 99 de la Constitución Política del Estado, dice: I. "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

Que, las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad, en su componente tangible e intangible, conforme lo establece el art. 101 de la Norma Constitucional citada.

Que, de acuerdo al párrafo I. Numerales 16 y 31 del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Núm. 31) Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley General de Turismo Bolivia Te Espera (Ley 292) del 25 de septiembre del 2012, en su art. 3, inciso c), dice: Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento

5



sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural". Inciso d) dice: Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo"

Que, la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano en su artículo 28 prescribe: "Para la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, se elaborarán planes generales y específicos".

Que, el artículo 48 numeral IV de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, señala: El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, dispondrán medidas para concientizar al público en general, y particularmente a los jóvenes, sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial y su necesidad de salvaguardia.... "El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de la planificación de la gestión del patrimonio cultural, priorizarán el registro de las manifestaciones culturales de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos en situación de alta vulnerabilidad".

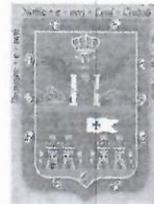
Que, según la Ley Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley No. 031 del 19 de julio de 2010 en su artículo 86, parágrafo III, numerales 1) 2) y 3) establecen: "Que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de "formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización", así como "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo". Además de: "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales" respectivamente.

Que, considerando que ha sido promulgado el Año 2015, AÑO DE LA CULTURA Y LA CREATIVIDAD, es necesario construir un PLAN MUNICIPAL 2020-2025, generando proyectos de impacto en el Área cultural, por lo que se recomienda que la AGENDA CULTURAL, sea implementada a Rango de Ley Municipal, que asegure los recursos económicos en el POA, de las gestiones futuras y que permita la inclusión de proyectos culturales a corto, mediano y largo plazo.

Que, en la actualidad el turismo ya no es un producto de lujo reservado sólo a las personas con tiempo libre y recursos económicos, sino que es reconocido como una necesidad e incluso como un derecho que contribuye a su vez al desarrollo de los países y regiones. La vinculación entre cultura y turismo ha tenido como resultado el denominado turismo cultural, en el que el conocimiento de monumentos y sitios históricos, se conjuga con la inmersión en la historia natural y cultural y con el conocimiento de las artes, de la filosofía y del modo de vida de los distintos pueblos.

Que, la vitalidad cultural es sinónimo de innovación y de diversidad, que crea empleos, genera ingresos y estimula la creatividad y va muy ligado a la promoción y fomento del turismo. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, preocupado por el estado de la cultura del municipio, en alianzas estratégicas con los actores culturales y con la sociedad civil organizada, asumirá un compromiso sumando esfuerzos económicos, humanos, técnicos y operativos a favor de la cultura en beneficio de la población del municipio de Sucre.

Que, el Honorable Concejo Municipal declara el Año 2015: Año de la Cultura y la Creatividad; la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y la Dirección de Cultura, presentaron ante la MAE el Plan de Acción "Año de la Cultura y Creatividad", considerando nuevas prioridades englobadas de acuerdo a perfiles, delineados en la promoción, desarrollo y desconcentración de la cultura y la creatividad; brindando de esta manera a la población en su conjunto el disfrute de la cultura en todas sus



manifestaciones y contribuyendo a la oferta turística del Municipio de Sucre. En este marco la Dirección de Cultura presenta una agenda cultural priorizando lo más relevante y tomando en cuenta el patrimonio y presupuesto existente.

Que, la ciudad de Sucre, actualmente atraviesa una crisis cultural debido a que a partir de mitades del siglo XX se ha convertido paulatinamente en consumidora de productos culturales comerciales y ha dejado relegado el ámbito de la formación y producción de recursos humanos para el cultivo de las altas artes, especialmente de la música académica. La sociedad no tiene conciencia del gran recurso cultural que se guarda en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia y del gran potencial que tiene en el aspecto turístico y social; por otra parte la educación musical académica es la de más bajo nivel a comparación del resto de los departamentos, muestra de esto es el escaso número de ensambles estables que trabajen en la interpretación de la música universal; sumado a esto, los medios masivos no difunden este tipo de música y en los distintos eventos culturales organizados por las instituciones públicas no se da la importancia debida a este género.

Que, por otra parte, el arte es la única herramienta que desde la niñez nos permite ensayar las capacidades creativas que tenemos, poniéndonos obstáculos y dándonos satisfacciones a manera de recompensa e incentivo para seguir adelante; está comprobado que una persona que ha tenido contacto con alguna actividad artística tiene un grado de creatividad muy superior a una que no; y no solo eso, también demuestra mayor sensibilidad y empatía.

Por consiguiente, la vitalidad cultural sinónimo de innovación y de diversidad, aunada a la promoción y fomento del turismo cultural constituirá una importante fuente de ingresos, creando empleos y estimulara a la creatividad en el Municipio de Sucre.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se emite la siguiente ley:

**POR TANTO:**

**El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 20 de mayo de 2015, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 63/15 LEY PARA LA AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 63/15**

**LEY PARA LA AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto **APROBAR LA LEY PARA LA "AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, de las siguientes actividades culturales:

1. Festival Nacional de Cine
2. Festival de Música Barroca "De la Plata"
3. Festival Internacional de Danza Folclórica
4. Convocatoria a nivel Municipal de nuevos Talentos de Escritores



5. Festival de Música Chaqueña "HUÁSCAR APARICIO"
6. Festival Internacional de Guitarra Sucre Ciudad Blanca
7. Festival Nacional de Coros
8. Premio Nacional de Poesía
9. Entrada de la Virgen de Guadalupe
10. Festival Nacional de Tunas
11. Degustando nuestra gastronomía chuquisaqueña
12. Encuentro Científico Histórico Legal
13. Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos
14. Encuentro de Culturas Vivas
15. Encuentro Histórico-Artístico Boliviano/Argentino "Doña Juana Azurduy de Padilla"
16. Juventud de las Américas
17. Revalorizando a Todos los Santos
18. Noches de Museo
19. Día del Dinosaurio "Concierto dejando huella"
20. Concurso nacional de música navideña.

Para Brindar a la población, al turista interno y externo, una **AGENDA CULTURAL ANUAL**, visualizando las principales actividades de impacto, contribuyendo a la promoción del Turismo, la Cultura, la Creatividad y el Conocimiento en toda su diversidad en el Municipio de Sucre, la promoción anual de las actividades culturales, constituirán una estrategia importante que fortalecerá en alto grado al turismo y la revalorización de la cultura de Sucre.

**ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL).** La presente Ley está respaldada por:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- 4.- Ley general del Turismo Bolivia Te Espera No. 292
- 5.- Ley del Patrimonio Cultural Boliviano
- 6.- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural
- 7.- Ley Autonómica Municipal 001/2011
- 8.- Ley Municipal Autonómica del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.
- 9.- Otras disposiciones legales referentes al tema.

**ARTÍCULO 3.- (INSTRUCCIÓN)** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la inscripción de recursos necesarios y suficientes en el POA de cada Gestión Municipal, para la realización de la "**AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

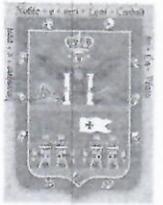
**ARTÍCULO 4.- (EJECUCIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar todos los trámites necesarios para la efectivización de la **AGENDA CULTURAL ANUAL** y el cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 63/2015, para los fines consiguientes de ley.

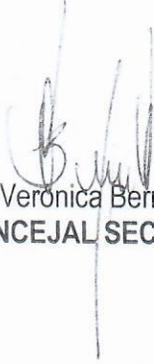
Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince años.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma No. 63/15 LEY PARA LA AGENDA CULTURAL CREATIVA INCENTIVANDO EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a los 29.....días del mes de mayo de dos mil quince años.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE